

siempre pensando en la gente!

CONCEJO

ACUERDO NUMERO 008 DE 1996

(14 MAR. 1996)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA LEY 115 Y SUS
DECRETOS REGLAMENTARIOS PARA UN ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO"**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones
Constitucionales y legales, en especial de las establecidas por la
Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el
Establecimiento Educativo de que trata el artículo
primero del Acuerdo 027 del 8 de junio de 1993, se
denominará **"COLEGIO CONCEJO DE SABANETA"**

ARTICULO 2o. **EL COLEGIO CONCEJO DE SABANETA**, tiene como
misión fundamental impartir la educación formal en el
municipio, correspondiente a los niveles preescolar,
educación básica y educación media.

ARTICULO 3o. **EL COLEGIO CONCEJO DE SABANETA**, en lo
operativo y estará adscrito a la Secretaría de
Educación, Bienestar Social y del Deporte del Municipio
de Sabaneta y, en lo administrativo y Jerárquico, a la
Alcaldía Municipal.

ARTICULO 4o. El Gobierno Escolar en **EL COLEGIO CONCEJO DE
SABANETA**, estará constituido por lo siguientes
órganos:

Siempre pensando en la gente!

CONCEJO

1. El Consejo Directivo, como instancia Directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia. Se elegirá su reemplazo para el resto del período.

- ARTICULO 5o. El Concejo Directivo de EL COLEGIO CONCEJO DE SABANETA, estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una Asamblea de Docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

la gente!

ACUERDO 008/96 PAG 3

CONCEJO

5. Un representante de los exalumnos elegidos por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones de aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO 1o. Los Administradores Escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz , pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a la solicitud d cualquiera de sus miembros.

PARAGRAFO 2o. Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes Estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTICULO 6o. Las funciones del Consejo Directivo de **EL COLEGIO CONCEJO DE SABANETA** serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.

Trabaja pensando en la gente!

ACUERDO 008/96 PAG 4

- a. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, pues de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- b. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- c. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- f. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- g. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- h. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

siempre pensando en la gente!

ACUERDO 008/96 PAG 5

CONCEJO

- b. Participar en la evaluación de los docentes , directivos- docente y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por lo padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- q. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 7o. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los Directivos Docentes y un Docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones.

Trabaja pensando en la gente!

ACUERDO 008/96 PAG 6

CONCEJO

- a. Servir de órganos consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los Consejos Docentes para evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 8o. Le corresponde al Rector de **EL COLEGIO CONCEJO DE SABANETA.**

- a. Orientar ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

siempre pensando en la gente!

CONCEJO

- d. Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución, y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de educación entre los diferentes Estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley , los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público, educativo institucional.
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se le atribuya al proyecto educativo institucional.

ARTICULO 9. EL COLEGIO CONCEJO DE SABANETA, será atendido con la siguiente planta de cargos:

PLANTA ADMINISTRATIVA:

- Secretaria Académica
- Bibliotecaria

PLANTA DIRECTIVA DOCENTE

- Rector
- Coordinador Académica

PLANTA DOCENTE

- Maestro

PLANTA SERVICIOS GENERALES

- Celadores.
- Aseadoras.

ARTICULO 10o. La remuneración del personal docente, será igual la señalada anualmente por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 11o. Adoptar el Fondo de Servicios Docentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 de la **Ley 115 de 1994 y por decreto 1857 del mismo año.**

ARTICULO 12o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y deroga los Acuerdos 027 de 1993, 001 de 1995, y las demás normas que le sean contrarias.

Resolución en la gente!

CONCEJO

Dado en sabaneta a los nueve (9) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).



ALBERTO MEJIA GARCES



NUBIA L. MONTOYA MESA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE
SABANETA
(ANT)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.


Nubia Leyda Montoya Mesa
NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

12 MAR. 1996

Recibido hoy _____ de _____ de _____

a despacho del señor Alcalde.

COLOMBIA



ANTIOQUIA

[Signature]

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, _____ de _____ 14 MAR. 1996

PUBLIQUESE Y E EJECUTE.

En doble ejemplar remitirse a la Gobernación

del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

[Signature]

ALCALDESA
COLOMBIA

El Secretario,

[Signature]

ALCALDESA
COLOMBIA

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, _____ de _____ 14 MAR. 1996

[Signature]

Secretario

SECRETARIA ALCALDIA

COLOMBIA



ANTIOQUIA

SECRETARIA ALCALDIA